

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO PARA EL “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL V ENCUENTRO DE CULTURA PREVENTIVA” (CONTR.:2025 / 99120)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. LUIS RODA OLIVEIRA**, en su calidad de Director-Gerente del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, por delegación de la Presidenta de esta agencia de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Sexta de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA nº 201, de 19 de octubre).

De otra parte, **Dº. JESÚS BENITO NOGALES**, con D.N.I. ***3983**2, actuando en representación de BEST WAY GROUP, S.L. (actualmente denominada EVENTO BWG, S.L.), con N.I.F. B90072265, en virtud de la escritura de constitución n.º 656 de 28 de mayo de 2013 otorgada ante el notario Antonio Rosado Quirós y su posterior modificación mediante escritura n.º 2445 de 6 de junio de 2023 otorgada ante el notario Gonzalo García-Manrique y García-Da Silva.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director-Gerente del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales de fecha 5 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo con fecha 27 de febrero de 2025 (Informe n.º AJ-CEETA-2025/9).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



LUIS RODA OLIVEIRA		16/07/2025 09:25:20	PÁGINA: 1 / 6
JESUS BENITO NOGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk4N2M5NGQ2YTRjYjRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención Delegada en la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía , con fecha 28 de marzo de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 1 de abril de 2025, por importe de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO (164.370,84 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 1 de abril de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director-Gerente del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales de fecha 18 de junio de 2025, a la empresa BEST WAY GROUP, S.L. (actualmente denominada EVENTO BWG, S.L.).

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía con fecha 10 de Julio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Jesús Benito Nogales, en nombre y representación de BEST WAY GROUP, S.L. (actualmente denominada EVENTO BWG, S.L.) se compromete a la realización del contrato para el “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL V ENCUENTRO DE CULTURA PREVENTIVA”, mediante el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Medioambientales:

Las personas licitadoras deberán comprometerse a utilizar, siempre que sea posible, los medios electrónicos en sus comunicaciones que sean ajenas al procedimiento de contratación con el órgano de contratación.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

LUIS RODA OLIVEIRA		16/07/2025 09:25:20	PÁGINA: 2 / 6
JESUS BENITO NOGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk4N2M5NGQ2YTRjYiRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se entiende que las comunicaciones son ajenas al procedimiento de contratación, cuando se generan en fase de ejecución de los contratos basados, para diferenciarlas de aquellas otras comunicaciones que se generan en fase de licitación y adjudicación y que se realizan a través de SiREC para aquellos organismos acogidos al sistema o por el sistema que en cada caso se determine para los organismos no acogidos a SiREC. Así pues, esta condición especial de ejecución se refiere a las primeras, y que pueden producirse tanto en cuestiones de información (folletos, boletines, novedades....) como en la emisión de los documentos oficiales (billetes, reservas, visados, etc..

En aquéllos casos en que no sea posible o que por alguna razón justificada sea necesario aportar documentación en soporte papel las personas licitadoras deberán comprometerse a usar papel reciclado.

Para promover la igualdad de género:

- Uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo/género siempre que sea factible su obtención.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS (105.198,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de VEINTIDOS MIL NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (22.091,58 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (127.289,58 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1431010000/G/31O/22606/00 01	105.198,00 €	22.091,58 €	127.289,58 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato comienza desde la fecha de firma de la formalización del contrato hasta el 15 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórrogas.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, BEST WAY GROUP, S.L. (actualmente denominada EVENTO BWG, S.L.) de conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

LUIS RODA OLIVEIRA		16/07/2025 09:25:20	PÁGINA: 3 / 6
JESUS BENITO NOGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk4N2M5NGO2YTRiYjRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



previstas en dicho anexo, por un importe de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (5.259,90 euros)

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Según lo indicado en la Declaración Responsable Unificada Anexo II B presentada, la empresa contratista ha optado por no realizar la subcontratación en los términos señalados en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las recogidas en el apartado 9 del Anexo I del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

LUIS RODA OLIVEIRA		16/07/2025 09:25:20	PÁGINA: 4 / 6
JESUS BENITO NOGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk4N2M5NGQ2YTRjYjRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I- apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

LUIS RODA OLIVEIRA		16/07/2025 09:25:20	PÁGINA: 5 / 6
JESUS BENITO NOGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk4N2M5NGQ2YTRjYjRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: Luis Roda Oliveira

Fdo.: Jesús Benito Nogales



Modelo de formalización electrónica de contrato

6

LUIS RODA OLIVEIRA		16/07/2025 09:25:20	PÁGINA: 6 / 6
JESUS BENITO NOGALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTk4N2M5NGQ2YTRjYjRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	